



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4213

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/05/2007 - B.Inf. 12/2007

Sancionada: 05/07/2007

Promulgada: 25/07/2007 - Decreto: 923/2007

Boletín Oficial: 06/08/2007 - Nú: 4539

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el inciso "c" "in fine" del artículo 4° de la ley n° 3487, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Inciso c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.